



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

352

FECHA:

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO MARCO DE RECOLECCION A LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 5495 2019-06-26 UZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA obrando en su condición de Gerente Operativo del Proyecto "CAMBIO CLIMÁTICO" de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA elevó solicitud de permiso de investigación científica en diversidad biológica.

Que a través de radicado No. 3726 de 2019-09-18 se da respuesta a la petición requiriendo la información requerida por los artículos 2.2.2.8.2.1, 2.2.2.8.2.3, 2.2.2.8.3.1, 2.2.2.8.3.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante oficio radicado bajo consecutivo No. 11957 de 2019 LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA obrando en su condición de Gerente Operativo del Proyecto "CAMBIO CLIMÁTICO" de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, solicita autorización para el acceso a recolección de material biológico.

Que con la solicitud, la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA aporta la siguiente documentación: Formato de solicitud permiso marco de recolección, Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior (RL-06146-2019), Resumen del proyecto CAMBIO CLIMÁTICO 2018 – 2021 (1 CD).

Que mediante radicado 5495 2019-06-26 y 0627 2020-01-24 LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA obrando en su condición de Gerente Operativo del Proyecto "CAMBIO CLIMÁTICO" de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA remite a la Corporación información complementaria para desarrollar la evaluación del permiso solicitado.

Que mediante Auto No 2250 de diciembre de 2019, se admitió la petición y se ordenó la evaluación del proyecto "CAMBIO CLIMÁTICO" y como resultado se tiene las siguientes:

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que según la documentación presentada del proyecto "*Investigación de los efectos de variabilidad climática y el cambio climático sobre el recurso hídrico, biodiversidad y actividades agropecuarias en el departamento del Magdalena*", el personal encargado de las actividades de este son los siguientes profesionales: Jean R. Linero Cueto, Orlando Navarro Mejía, Juan F. Tobón Pérez y Hicela Mosquera - Luz Londoño.



RESOLUCION N°

FECHA:

352

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO MARCO DE RECOLECCION A LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA"

Que los participantes cooperantes del proyecto son la Gobernación del Magdalena la cual dispondrá de los recursos administrativos y jurídicos para la destinación de los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto y la Universidad del Magdalena la cual dispondrá los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos asociados a la ejecución de proyectos de investigación, capacidad en estudios y análisis de servicios ecosistémicos.

El proyecto cuenta con los siguientes objetivos:

Objetivo general

Fortalecer la capacidad científica y tecnológica del departamento del Magdalena para afrontar los efectos del cambio climático sobre el recurso hídrico, la biodiversidad y las poblaciones vulnerables.

Objetivos específicos

- Contribuir a la conservación y recuperación de ecosistemas, con alto potencial para la adaptación y mitigación al cambio climático.
- Desarrollar las condiciones técnicas para la producción agropecuaria sostenible mediante acciones de adaptación y mitigación eficientes en términos de costo-beneficio.
- Aumentar la capacidad de resiliencia de las comunidades en cuanto a sus condiciones de habitabilidad y salud pública.

AREA DE MUESTREO

El Muestreo se pretende realizar en el departamento del Magdalena, el cual se encuentra situado dentro de las siguientes coordenadas 08°5'59" y 11°20'58" de latitud norte y 73°32'32" y 74°56'51" de longitud oeste y cuenta con 29 municipios y un Distrito Turístico, Cultural e Histórico. Para este se priorizaron dos ecosistemas como Bosque Seco Tropical y Bosque de Manglar en cuatro (04), los cuales son: Aracataca, Plato, Sabanas de San Ángel y Sitio Nuevo.

TIEMPO DE MUESTREO

El muestreo se llevará a cabo en un tiempo de ocho (08) meses, con un esfuerzo de muestreo de dos (2) visitas al mes durante tres (3) días cada una, a cada punto durante el periodo de recolección.

MATERIAL BIOLÓGICO SUJETO A COLECTA

El análisis de biodiversidad se evaluará con los principales grupos de fauna vertebrada e invertebrada, en los siguientes grupos:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

352

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO MARCO DE RECOLECCION A LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA"

- Aves, mamíferos y Herpetos (anfibios y reptiles): Estos grupos serán colectados mediante búsqueda libre y captura, redes de niebla, trampas Sherman y Trampas Tomahawk
- Insectos: la captura se realizará mediante red entomológica (jama), trampas Van Someren Rydon y Trampas de caída o pitfall.
- Arácnidos: serán colectados mediante búsqueda por encuentro casual, trampas de sacos Winkler y trampas de caída o pitfall.
- Crustáceos: se estarán capturando mediante trampas de caída o búsqueda por encuentro casual.
- Moluscos: se implementa la técnica de red rectangular.
- Tracheophyta: se realizará la captura mediante métodos de RAP de Gentry según modificaciones para BST, método de Dallmeier (cuadrantes) para BST y método de Wiebe et al. Cobertura de manglar.

CONCLUSIONES

Se admite la documentación presentada ante esta Corporación y se da viabilidad al Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestre de la diversidad biológica a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA.

OBLIGACIONES

Que dentro de este permiso debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar fechas de salidas de campo para la recolección de individuos a fin de poder realizar el acompañamiento y seguimiento de las actividades de colecta que sean realizados.
2. Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la Autoridad Ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la Autoridad competente podrá autorizar la liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.
3. Presentar informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
4. La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencias de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



RESOLUCION N°

FECHA:

352

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO MARCO DE RECOLECCION A LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA"

- en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.
5. Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar la Autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.
 6. En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la Autoridad Ambiental competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas.
 7. El titular del Permiso Marco de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales deberá previo a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
 8. Para modificación del Permiso Marco de Recolección, el titular del Permiso, durante la vigencia de este, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."*

Que el artículo 80, *Ibídem*, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.(..)"*

Que en virtud del Decreto 1076 del 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 1376 del 23 de junio de 2013, a través del cual, se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que según el artículo 2.2.2.8.2.1. del Decreto 1076 de 2015, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que conforme al artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 del 2015, las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa de investigación:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

352

FECHA:

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO MARCO DE RECOLECCION A LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA"

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes.*
- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.*
- c) *Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) *La Institución Nacional del Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencias de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre-colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar permiso marco de recolección para el acceso a recolección de material biológico a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA solicitada por la señora LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA en calidad de Gerente Operativo del Proyecto CAMBIO CLIMATICO de conformidad con lo anotado en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar fechas de salidas de campo para la recolección de individuos a fin de poder realizar el acompañamiento y seguimiento de las actividades de colecta que sean realizados.



RESOLUCION N°

352

FECHA:

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO MARCO DE RECOLECCION A LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA"

2. Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la Autoridad Ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la Autoridad competente podrá autorizar la liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.
3. Presentar informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
4. La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencias de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.
5. Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar la Autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.
6. En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la Autoridad Ambiental competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Vedadas o Endémicas.
7. El titular del Permiso Marco de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales deberá previo a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
8. Para modificación del Permiso Marco de Recolección, el titular del Permiso, durante la vigencia de este, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa, para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, atendiendo lo señalado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

ARTICULO TERCERO. – El permiso otorgado en el presente acto administrativo podrá ser suspendido o revocado mediante resolución motivada por CORPAMAG, si se demuestra mediante concepto



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

352

FECHA:

14 FEB. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO MARCO DE RECOLECCION A LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA"

técnico, que el beneficiario del mismo haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- El presente permiso tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo al Señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA en Reorganización o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Elaborado por: Humberto Díaz
EXP. 5573

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 06 MAR. 2020 días del mes de _____ del año dos mil veinte (2.020) siendo las _____ M, se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) MARCO ANTONIO LA TORRE ABISAMBRE quien exhibió la C.C. No 32.787.802 expedida en Baranquilla, quien obra en calidad de Apoderado, en el acto se hace entrega de una copia de la presente Resolución.

Marco Antonio La Torre
EL NOTIFICADO. 32.787.802

[Handwritten Signature]
EL NOTIFICADOR.

Handwritten notes at the top of the page, including the word "Introduction" and some illegible text.

Handwritten text in the middle of the page, possibly a title or a key term.

Main body of handwritten notes, consisting of several paragraphs of text that are mostly illegible due to fading.

Handwritten notes at the bottom of the page, including what appears to be a conclusion or a signature.